



**C**NEXIÓN

LABORAL

MANATÍ-DORADO

# Arbor E&T. LLC

## MOU'S Y AFI



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO (MOU) Y  
ACUERDO DE INFRAESTRUCTURA (AFI)**

**JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL  
ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL MANATÍ/DORADO**

2023-000 136

**COMPARECEN**

*ML*

**DE LA PRIMERA PARTE: LA JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL MANATÍ/DORADO**, con la aquiescencia de la Junta de Directores de Alcaldes del Área Local de Desarrollo Laboral Manatí/Dorado, al amparo de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés) y en representación del **ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL MANATÍ/DORADO**, suscriben el presente documento. La Junta Local está representada en este acto por su Presidente, Miguel Vega Rivera, quien es mayor de edad, ganadero, casado y vecino de Florida, Puerto Rico, y la Junta de Directores de Alcaldes está representada en este acto por su Presidenta, la Hon. María M. Vega Pagán, quién es mayor de edad, ejecutiva, soltera y vecina de Vega Alta, Puerto Rico; en adelante denominada como el **"ALDL MANATÍ/DORADO"**.

**DE LA SEGUNDA PARTE: ARBOR E&T, LLC**, compañía de responsabilidad limitada foránea con fines de lucro autorizada para hacer negocios en Puerto Rico con número de registro 414426, autorizada y representada en este acto por Miguelina Torres Román, Directora del Centro de la Localidad de **Arecibo Jobs Corps** en Arecibo, mayor de edad, casada y vecina de Aguadilla, Puerto Rico en calidad de socio opcional (Adicional) conforme las disposiciones de WIOA, en adelante **"EL SOCIO"**.

Los comparecientes se reafirman en sus circunstancias personales, antes dichas, y aseguran tener la facultad y autorización necesarias para suscribir este **Memorando de Entendimiento** (en adelante **"MOU"**) y **Acuerdo de Financiamiento de Infraestructura** (en adelante **"AFI"**) en el carácter que lo hacen y están dispuestos a demostrarlo dónde y cuándo fuera necesario, por lo que en virtud libre y voluntariamente:

**EXPONEN**

- ML*
- A. El Congreso de los Estados Unidos aprobó la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en inglés) y puesta en vigor por el presidente Barack Obama en el 2014. WIOA provee el marco de trabajo para un sistema de preparación y empleo de la fuerza trabajadora diseñado para proveer las necesidades de los patronos, personas en búsqueda de empleo y de aquellos que quieran avanzar en sus carreras. Este sistema de inversión en la fuerza trabajadora está basado en el concepto de "One Stop" o una parada, donde la información sobre el acceso a una amplia gama de servicios de empleo, adiestramiento y educación está disponible a todos los clientes en una sola localización.
  - B. El Área Local de Desarrollo Laboral Manatí/Dorado, fue designada por el Gobernador de Puerto Rico, como jurisdicción para la administración y ejecución de las actividades de desarrollo de la fuerza laboral para adultos, trabajadores desplazados y jóvenes, conforme a la sección 106 (b) (2) de la Ley WIOA.
  - C. La Junta Local, según establecido en la Ley WIOA, su Reglamentación Interpretación y los Memoriales correspondientes, seleccionó mediante bases competitivas el Operador del CGU-AJC.
  - D. La sección 121 (a) (1) de la Ley WIOA, requiere que un MOU sea desarrollado y ejecutado entre la Junta Local y los Socios del Sistema de Gestión Única, para establecer una relación de colaboración entre las partes y definir sus respectivas funciones y responsabilidades en la consecución de los objetivos establecidos en el Plan Estatal Unificado. El MOU servirá además para crear el marco de trabajo para la prestación de servicios a patronos, empleados, personas en búsqueda de empleo y otras personas que necesiten servicios para integrarse al mercado laboral.
  - E. A tales efectos, ambas partes acuerdan otorgar el presente MOU, bajo las disposiciones de la sección 121 (a) (1) de la Ley WIOA.
- ML*

## PARTE I: ASUNTOS PROGRAMÁTICOS

### I. PROPÓSITO

El Propósito del MOU es:

**SECCIÓN I:** Proveer información sobre la relación entre la **Junta Local**, el Operador del CGU-AJC y los socios del Sistema de Gestión Única, en relación con sus respectivos roles, deberes, obligaciones y responsabilidades.

**SECCIÓN II:** Contribuir a la relación colaborativa y de mutuo beneficio entre la Junta Local, el Operador del CGU-AJC y los socios del Sistema de Gestión Única, en la coordinación de recursos para prevenir la duplicidad y asegurar que los servicios ofrecidos sean efectivos y eficaces.

**SECCIÓN III:** Establecer procesos y procedimientos en conjunto, que le permitan a los socios su integración al sistema de provisión de servicios, para maximizar los servicios que se ofrecen a la fuerza laboral para integrarlos al mercado laboral.

La **Junta Local** y el **Socio** acuerdan que se implementarán los siguientes principios de WIOA:

**SECCIÓN IV: Integración y Acceso Universal:** Proveer acceso universal, al CGU-AJC, a todos los clientes, incluyendo aquellos con barreras de empleo en búsqueda de empleo mediante la provisión integrada de servicios de empleo, adiestramiento y programa de educación ocupacional. Se le proveerá información relacionada con el mercado laboral para que puedan tomar decisiones informadas relacionadas a la consecución de una carrera.

**SECCIÓN V: Acercamiento al Sistema de Gestión Única:** Que los clientes puedan explorar los servicios de desarrollo de carrera y de preparación para el empleo. Que se le ofrezca información sobre las oportunidades de empleo disponibles.

**SECCIÓN VI: Centrado en el Cliente:** Que los clientes tengan acceso a información relacionada con el mercado laboral, destrezas requeridas por los patronos, ocupaciones en demanda para que los servicios le sean ofrecidos a base de sus necesidades individuales.

**SECCIÓN VII: Desarrollo Regional:** Diseñar un sistema regional de desarrollo laboral que promueva las destrezas necesarias del mercado laboral en la región y que refleje innovación en las estrategias para un ajuste continuo en respuesta a cambios en el desarrollo económico de la región. Servicios tales como créditos contributivos, incentivos e información sobre el mercado laboral regional tiene que estar disponibles en el CGU-AJC.

**SECCIÓN VIII: Costo Eficiencia:** El desarrollo de un sistema de prestación de servicios que sea costo efectivo con el propósito de minimizar los costos de operación del centro y promover la participación de patronos y personas en búsqueda de empleo de manera que no se dupliquen los servicios.

### II. MISIÓN Y VISIÓN

La misión es ser un ente facilitador para integrar y unificar los servicios y actividades que se ofrecen a la fuerza laboral mediante el CGU-AJC.

La visión es cónsona con la establecida en el Plan Estatal Unificado: que el sistema de desarrollo de la fuerza laboral este dirigido a satisfacer las necesidades de la industria, empresas, patronos y personas en busca de empleo y para la ampliación del acceso a la educación, capacitación y oportunidades de empleo para jóvenes, adultos y trabajadores desplazados, personas con impedimentos y personas con barreras para emplearse, contribuyendo así al desarrollo económico del ALDL.

### III. ESTRUCTURA DEL ÁREA LOCAL

En el ALDL solo existe un CGU-AJC y el mismo está ubicado en: Urbanización Cataluña, Esquina Calle 1, Carretera 140 Km 68.1 Barceloneta, Puerto Rico 00617.

#### IV. ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES PARTICIPANTES DEL MOU

- A. **Junta de Directores de Alcaldes** – Es el receptor de los fondos de la Ley WIOA y son responsables por cualquier uso indebido de los fondos asignados. Supervisan el desarrollo del sistema de desarrollo laboral local y representa la autoridad y gobernanza local.
- B. **Junta Local** – Provee supervisión en aspectos estratégicos y operacionales en colaboración con los socios y con las partes interesadas en el desarrollo de la fuerza trabajadora en el ámbito laboral para que se desarrolle un sistema comprensivo y de alta calidad en el área local y en la región d planificación. Establece política pública y monitorea el sistema de desarrollo laboral local.
- C. **Operador del CGU -AJC** – Es seleccionado por la Junta Local mediante un proceso competitivo. Es responsable de la coordinación de los servicios que los socios ofrecen en el CGU-AJC, así como ofrecer los servicios básicos de carrera, y otros según descritos en propuesta aprobada al Operador y al Acuerdo suscrito con la Junta Local.
- D. **Socios del Sistema** – En este MOU/AFI está representado el siguiente socio:

a. **ARBOR E&T, LLC en su localidad de Arecibo Jobs Corps**

La responsabilidad del **SOCIO** es participar en la operación del Sistema de Gestión Única consistente con los términos de este MOU/AFI, los requerimientos del Título I de WIOA, y los requerimientos de las leyes federales que autorizan los diferentes programas y actividades. Tendrá disponibles los servicios de carrera y los ofrecerá de manera constante y coordinada.

##### Responsabilidades aplicables a todas las partes

- A. Las partes en este acuerdo se comprometen a participar en la planificación conjunta, desarrollar planes y modificación de actividades con el propósito de lograr las metas establecidas en la Ley WIOA.
- B. Participar en el proceso de mejoramiento continuo en aras de ofrecer servicios de calidad y considerar las oportunidades de integración de nuevas y eficientes ideas como parte de la operación del CGU-AJC.
- C. Proveer acceso, a través del CGU-AJC, a aquellos programas o actividades llevadas a cabo por el socio, incluyendo el acceso a los servicios de carreras descritos en la sección 134 (c)(2) de WIOA que sean aplicables al programa.
- D. Crear un sistema de atención al cliente que redunde en la provisión de servicios proactiva y eficiente.
- E. Llevar a cabo, en conjunto, actividades cuyo objetivo sea servir a las poblaciones que presentan barreras para emplearse. Referirlos a los servicios apropiados según su necesidad y los servicios disponibles, evitando la duplicidad de servicios.
- F. Observar un código de conducta profesional y que propenda a un buen ambiente laboral.
- G. Utilizar una porción de los fondos disponibles para los programas y actividades para mantener el sistema de gestión única, incluyendo el pago por el uso de la infraestructura del CGU-AJC de conformidad con WIOA, Sección 121 (h).
- H. Participar en actividades de capacitación y de desarrollo del personal con el fin de asegurar que todos los socios y el personal estén debidamente adiestrados.
- I. Que todos los funcionarios del sistema cumplan con la política y procedimiento establecidos en el CGU-AJC.

#### V. TÉRMINOS Y CONDICIONES

a. **Servicios por ofrecerse en el CGU**

Los servicios por ofrecer en el CGU-AJC estarán dirigidos a los siguientes:

1. Desempleados
2. Subempleados
3. Empleados
4. Jóvenes
5. Patronos

En el caso de las personas en busca de empleo se ofrecerán los siguientes Servicios Básicos de Carrera:

- Determinación de Elegibilidad;
- Divulgación y orientación a la información y servicios disponibles;
- Evaluación inicial de niveles de destrezas incluyendo Literaria, numérica, capacidad en el idioma inglés; aptitudes, habilidades y necesidades de servicios de apoyo;
- Servicios de intercambio laboral (Labor Exchange) – Búsqueda de empleo y asistencia para la colaboración en un empleo y consejería de carrera incluyendo
  - Información de sectores industriales y ocupacionales en demanda
  - Información sobre empleo no tradicionales
- Reclutamiento y otros servicios empresariales en beneficio de los patronos;
- Provisión de referido para la coordinación de actividades con otros servicios incluyendo aquellos que dentro del centro y otros programas de desarrollo laboral;
- Provisión de estadísticas de la fuerza laboral y el mercado empleo de empleo incluyendo:
  - Lista de vacantes de empleo en las áreas del mercado laboral
  - Información sobre las destrezas necesarias para obtener los empleos disponibles
  - Información relacionada con las ocupaciones en demanda incluyendo salarios y oportunidades de ascenso
- Provisión de información sobre el desempeño y los costos del programa de los proveedores de servicios elegibles por el programa y tipos de proveedores;
- Provisión de información en un formato y lenguaje entendible al cliente sobre el desempeño con relación a las medidas de rendición de cuenta;
- Provisión de información en un formato y lenguaje entendible al cliente con relación a los servicios de apoyo y la asistencia de otros programas bajo WIOA y referidos a otros servicios en otras agencias tales como SNAP, HUD, TANF y otros;
- Provisión de información y asistencia relacionada con la presentación de reclamaciones bajo el programa de UI, incluyendo asistencia significativa a individuos en necesidad de asistencia para presentar una reclamación. Asistencia significativa significa:
  - Proveer asistencia en el sitio utilizando personal altamente capacitado para proveer dichos servicios
  - Proveer asistencia vía telefónica u otra tecnología por personal adiestrado dentro de un marco de tiempo razonable
  - Costos asociados en proveer asistencia pueden ser pagados por el sistema estatal de UI y/o WIOA
- Asistencia en establecer la elegibilidad a programas de asistencia económica para programas de adiestramiento y educación no subvencionados por WIOA;

A las personas que no estén listas para el empleo se referirán a los Socios que corresponda a base de sus necesidades según identificadas en la determinación de elegibilidad inicial y en la evaluación inicial de destrezas.

#### **b. Servicios por ofrecer por El Socio**

Los siguientes servicios serán ofrecidos por **EL SOCIO** en el CGU-AJC mediante referido de las personas que cumplan con los requisitos aplicables y pueda resultar elegibles al servicio de Jobs Corps de acuerdo con la reglamentación vigente:

1. Experiencia de Trabajo (Work Experience)
2. Adiestramiento Vocacional (Occupational Skills)
3. Preparación para el Trabajo (Job Readiness)
4. Colocación en empleo

#### **Servicios a la Población con Múltiples Barreras de Empleo**

El Socio se asegurará que haya servicios disponibles para aquellos individuos que tengan barreras para el empleo según definido en WIOA.

El Socio llevará a cabo actividades cuyo objetivo sea servir a estas poblaciones y participará de manera activa en el referido de estos a los servicios apropiados según la necesidad del individuo y los servicios disponibles, evitando la duplicidad de servicios.

#### **Mejoramiento Continuo y Duplicidad de Servicios**

El Socio participará en el proceso de revisión programática y de mejoramiento continuo en aras de ofrecer los mejores servicios, evitar la duplicidad y considerar las oportunidades de integración de nuevas y eficientes ideas como parte de la Operación del CGU-AJC. Se revisarán continuamente las necesidades de la fuerza trabajadora y de la comunidad empresarial y así definir los servicios basándose en sus necesidades. Además, participarán en el desarrollo y mejoramiento diario de los procedimientos, políticas y administración operacional del CGU-AJC y se desarrollarán herramientas para medir el mejoramiento continuo y duplicidad de servicios:

1. Hoja de Evaluación para administrar a todo el personal del CGU-AJC, incluyendo a los socios, cada tres meses. Se considerarán factores de servicios, procesos de referidos y otros aspectos.
2. Cuestionario de servicios al cliente – El Operador del CGU-AJC lo administrará cada tres meses. Para ello seleccionará una muestra correspondiente al 35 % del total de cliente y/o participantes promedio diario.

#### Expectativa de Servicio

- A. Las partes en este MOU se comprometen en cumplir con los estándares establecidos para la provisión de servicios en el CGU-AJC, los cuales incluyen, pero no se limitan a:
1. Cumplimiento con todas las leyes federales, estatales y locales incluyendo las reglas y políticas establecidas por el CGU-AJC, siempre y cuando no estén en conflicto con la aplicación específica de cualquier ley o reglamentación que regule la operación del CGU-AJC;
  2. Crear un sistema de atención al cliente que redunde en la provisión de servicios proactiva y eficiente;
  3. Todos los funcionarios en el CGU-AJC deberán observar un código de conducta profesional y que propenden a un buen ambiente laboral;
    - a. Apariencia, comportamiento y vestimenta profesional;
    - b. Mantener buenos hábitos de trabajo, tales como: ser puntual, ser cortés, mantener el área de trabajo limpia y organizada, respetar la diversidad, exceder las expectativas del cliente;
    - c. Cumplimiento con los requerimientos profesionales y éticos establecidos;
    - d. Mantener niveles adecuados de personal trabajando durante todas las horas de operación del CGU-AJC;
    - e. Compartir responsabilidad en el cumplimiento de las guías de emergencias y seguridad, política de reusó y reciclaje y normas de ahorro energético entre otras, establecidas en el CGU-AJC.

#### Políticas y Procedimientos del CGU-AJC

- A. Al ser parte del MOU, el Socio acuerda colaborar en mantener un control operacional adecuado y tendrá responsabilidad por el personal asignados al CGU-AJC, asegurando además que dicho personal cumplirá y observará las políticas y los procedimientos establecidos en el CGU-AJC, sin que esto menoscabe, altere o afecte las reglas, procedimientos o políticas operacionales de los programas y actividades operando por el socio;
- a. Todos los socios seguirán las políticas y procedimientos del CGU-AJC;
  - b. Cualquier variación específica que presente un socio en relación con las políticas y procedimientos del CGU-AJC, deberán ser documentada para su consideración y resolución;
  - c. Cuando haya un conflicto entre las políticas y procedimiento del CGU-AJC y las de la agencia o programa representado por algún socio, deberá ser documentado para su consideración y resolución;
  - d. Las agencias o programas y el Operador designado del CGU-AJC deberán trabajar en conjunto para minimizar dicho conflicto.

#### B. Adiestramiento Cruzado (Cross Training)

1. Las partes en este MOU/AFI alentarán, acomodarán el personal y/o proveerán adiestramiento, como se estime necesario, para asegurar que todo el personal se familiarice con todos los programas o agencias que brindan servicios en el CGU-

AJC y de esta manera integrar los servicios, reducir la duplicación y mejorar el sistema de atención al cliente.

2. La Junta Local y el Operador del CGU-AJC coordinarán el calendario de adiestramiento y trabajarán con los socios para acomodarlos en dichos adiestramientos.

#### C. Comunicación

1. El Socio será invitado a participar en el Comité Operacional del Sistema de Gestión Única adscrito a la Junta Local.
2. A los miembros participantes le será requerida que provean y mantengan su información al día y servirán de enlace al personal local del CGU-AJC.
3. El objetivo de este comité consistirá en:
  - a. Mejoramiento y perfeccionamiento del sistema de Gestión Única;
  - b. Oportunidades de adiestramiento;
  - c. Nuevos desarrollos con cada socio;
  - d. Desarrollo de Recursos con base en el internet y relacionado a la Tecnología.

#### Itinerario de Visita y Horarios del Socio

Los funcionarios que representan la **EL SOCIO**, objeto a este MOU/AFI, ofrecerán sus servicios dos veces al mes en el **horario de 10:00am a 12:00pm**, según establecido o según acuerden ambas partes para acomodarlo las necesidades del cliente.

#### VI. PROCESO DE REFERIDO

Las partes en este acuerdo se comprometen a desarrollar e implementar conjuntamente procesos aceptables para el referido ordenado de clientes a servicios provistos por los Socios del CGU-AJC o no provistos en este último.

- A. El proceso de referido estará en todo momento centrado en el cliente y provisto por personal debidamente adiestrado en servicio al cliente.
- B. El referido de cliente a los diferentes programas podrá realizarse de forma electrónica, mediante referido escrito, o a través de cualquier otro medio determinado por el Operador del CGU-AJC, en colaboración con los socios. Un proceso de referido aceptable y las consiguientes formas o formularios deberán adoptarse por todas las partes en este acuerdo con el compromiso de evaluar este proceso y modificarlo a tono con los cambios en las necesidades de día a día, para incorporar mejoras.
- C. Las partes proveerán al personal adiestramiento-cruzado de todos los servicios ofrecidos en el CGU-AJC, así como el espectro de servicios disponibles en las agencias que representan. Esto para que los referidos que se efectúen sean adecuados.
- D. Se utilizará el Sistema de Administración de Clientes establecido por el Programa de Desarrollo Laboral (PDL) para la recopilación de la información del cliente, evaluación, referido y seguimiento de las personas en búsqueda de empleo que visiten el CGU-AJC.

#### VII. INFORME

- A. El Socio preparará un Plan de Trabajo mensual, según modelo a ser presentado por el Operador del CGU-AJC.
- B. El Socio preparará y le será entregado al Operador del CGU-AJC, un informe mensual de las actividades, participantes servidos y otra información relevante. Se utilizará modelo a ser presentado por el Operador del CGU-AJC.
- C. Se preparará cualquier otro informe que le sea solicitado por el Operador del CGU-AJC.

#### VIII. FINANCIAMIENTO

- A. La provisión de servicios directos a individuos y patronos es el ingrediente primordial en un CGU-AJC. El Socio sirve a su sector en específico de la población y provee servicios que benefician a dicho individuo.

- B. El Socio es responsable de la subvención de los servicios directos relacionado a su programa. Todos los socios compartirán una responsabilidad equitativa y proporcional de los costos por concepto de gastos operacionales del CGU-AJC.
- C. Se formalizará un Acuerdo de Financiamiento de Infraestructura (AFI) y Asignación de Recurso para el CGU-AJC en el cual se detallen los recursos que proveerán y los costos que subvencionará cada socio, su procedencia y las cantidades:
- Subvención de los costos de infraestructura del CGU-AJC;
  - Subvención de los costos compartidos y los costos operacionales del sistema de gestión única.
- D. El Acuerdo de Financiamiento de Infraestructura (AFI) y Asignación de Recursos para el CGU-AJC, se elaborará tomando en consideración la Ley WIOA, su reglamentación Interpretativa, los Memoriales emitidos por ETA y la Carta Circular WIOA 01-2017 emitida por la Junta Estatal.
- E. Las partes en este Acuerdo se asegurarán de que los costos compartidos en la operación del CGU-AJC estarán sustentados por información confiable, que serán consistentemente aplicados durante el tiempo que esté vigente este MOU, y que la metodología utilizada en determinar los mismos sea reflejada en un Plan de Distribución de Costo acordado previamente entre las partes.
- F. El Acuerdo de Financiamiento de Infraestructura (AFI) y Asignación de Recursos para el CGU-AJC puede necesitar ajustes basados en la conciliación de los costos proyectados frente a los gastos actuales y/o a ajustes menores en ciertos apartados de costos.
- G. El CGU-AJC proveerá el equipo inicial (teléfono, equipo y muebles de oficina y otros items). El costo de proveer estos objetos/servicios será revisado anualmente para asegurar una participación más equitativa para todas las partes. Ajustes menores de este tipo no requerirán una enmienda al MOU, pero el Socio debe estar de acuerdo con dicho cambio y ser notificado por escrito de ello.
- H. Un AFI interino, será parte de este MOU.

## PARTE II: ACUERDO DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA

### SECCIÓN I: Responsabilidades del Socio Opcional en Relación con la Operación del CGU

Las siguientes son las responsabilidades del **SOCIO** como Socio Opcional en el proceso de operar el CGU-AJC y ser parte activa de las actividades de servicios en el mismo:

- Participar activamente en los procesos de planificación, desarrollo de planes de trabajo y en modificaciones a los planes de trabajo relacionados a la operación del CGU.
- Hacer del CGU-AJC un punto de acceso a los servicios disponibles para las personas que se encuentran en búsqueda de empleo o de mejorar sus destrezas ocupacionales a través de servicios de adiestramientos. El CGU-AJC servirá como el centro alterno del **SOCIO** para que su clientela acceda a sus servicios y también acceder a los servicios que los socios mandatorios tienen disponibles para la población.

### SERVICIOS PARA OFRECER POR EL SOCIO EN EL CGU-AJC

El Socio, como el representante de **Arbor E&T, LLC** localidad de **Arecibo Jobs Corps de Puerto Rico** en el CGU-AJC, ofrecerá orientación a los clientes sobre todos los servicios disponibles a través de su programa según se describe a continuación.

### RESPONSABILIDAD DEL SOCIO BAJO SU PARTICIPACIÓN EN EL CGU-AJC

Este programa ofrecerá sus servicios luego de recibirse los servicios generales del Centro de Gestión Única que incluyen los Socios en este acuerdo.

Como socio opcional el representante del **SOCIO** presente en el CGU-AJC **ofrecerá orientación** sobre todos los servicios disponibles a través de su programa **Arecibo Jobs Corps**, los cuales son los siguiente:

- Experiencia de Trabajo (Work Experience)
- Adiestramiento Vocacionales (Occupational Skills)
- Preparación para el Trabajo (Job Readiness)
- Colocación en el Empleo



e) Seguimiento y servicio post-empleo

El Socio se asegurará que haya servicios disponibles para aquellos individuos que tengan barrera para el empleo según definido en WIOA.

**SECCIÓN II: Itinerario de visita y horario del Socio de Arecibo Jobs Corps de Puerto Rico**

Los funcionarios que representan **EL SOCIO**, objeto a este MOU/AFI, ofrecerán sus servicios dos veces al mes en el horario de 10:00 am a 12:00pm o acomodarlo según la necesidad del cliente.

**SECCIÓN III: Proceso de Referido**

Las partes en este acuerdo se comprometen a desarrollar e implementar conjuntamente procesos aceptables para el referido ordenado de cliente a servicios provistos por los Socios del CGU-AJC o no provisto en este último.

- A. El proceso de referido estará en todo momento centrado en el cliente y provisto por personal debidamente adiestrado en servicio al cliente.
- B. El referido de clientes a los diferentes programas podrá realizarse de forma electrónica, mediante referido escrito, o a través de cualquier otro medio determinado por el Operador del CGU-AJC, en colaboración con los socios. Un proceso de referido aceptable y la consiguiente forma o formularios deberán adaptarse por todas las partes en este acuerdo con el compromiso de evaluar este proceso y modificarlo a tono con los cambios en las necesidades de día a días, para incorporar mejoras
- C. Las partes proveerán al personal administrativo-cruzado de todos los servicios ofrecidos en el CGU-AJC, así como el espectro de servicios disponibles en las agencias que representan. Esto para que los referidos que se efectúen sean adecuados.
- D. Se utilizará el Sistema de Administración de Cliente establecido por el Programa de Desarrollo Laboral (PDL) para la recopilación de la información del cliente, evaluación, referido y seguimiento de las personas en busca de empleo que visiten el CGU-AJC.

**SECCIÓN IV: Espacio Objeto del Acuerdo**

El **ALDL MANATÍ/DORADO** arrienda un área total de **nueve mil setenta y un (9071) pies cuadrados** en el edificio y ha provisto al **SOCIO** un área, el cual representa un espacio único para utilizar. De esto, se han identificado **veinticinco (25) pies cuadrados** para uso exclusivo de las distintas actividades inherentes al **SOCIO**, según éstas le han sido y/o le sean asignadas por Ley y/o Reglamento. Adicionalmente, al **SOCIO** utilizarán **mil ciento cincuenta y un (1151) pies cuadrados** de áreas de uso común.

**SECCIÓN V: Término.** La vigencia del presente **MOU/AFI** será de **tres (3) años** desde la fecha de su otorgamiento hasta el **23 de mayo de 2026**. Se dispone, además, que ambas partes podrán, por acuerdo mutuo, enmendar este **MOU/AFI** para extender la fecha de vigencia de este, previa disponibilidad y separación de fondos, bajo las mismas cláusulas y condiciones. No obstante, lo anterior, la vigencia estará sujeta a que el mismo sea debidamente registrado y que copia de éste sea remitida a la Oficina del Contralor.

No obstante, lo anterior, ambas partes reconocen que la vigencia y obligaciones que emanan de este **MOU/AFI** están condicionado a la disponibilidad y recibo de fondos de la Ley **WIOA**, disponiéndose que de no recibirse los mismos, el **ALDL MANATÍ/DORADO** viene obligado a notificar al **SOCIO** y dar por terminado el **AFI**. Asimismo, queda expresamente convenido que tampoco será obligación del **ALDL MANATÍ/DORADO** parear con fondos ordinarios o de cualquier tipo, si ocurriere el supuesto anterior. Esta determinación del **ALDL MANATÍ/DORADO** de no parear fondos, no será causa para que **EL SOCIO** decrete incumplimiento de este **MOU/AFI**, cuando no se alcance los fondos necesarios bajo la Ley **WIOA**.

Cónsono con lo anterior, de ocurrir el supuesto anterior, las disposiciones de este **MOU/AFI** terminarán a la fecha de su resolución.

**SECCIÓN VI: Costos Compartidos.** **EL SOCIO** pagará el **ALDL MANATÍ/DORADO** por

los costos compartidos, previa presentación de factura (se utilizará la fórmula matemática de pies cuadrados o en uso, para la adjudicación y retribución de gastos compartidos), y sin que se efectúen descuentos o deducción alguna, según se indica a continuación:

- a. **EL SOCIO** efectuará pago por la suma de **Ciento Un Dólares con Cuarenta Centavos (\$55.46)** mensuales para el espacio ocupado, utilidades y el de áreas comunes.
- b. El costo será de **Veintidós Dólares (\$22.00)** mensuales por el uso exclusivo de **Veinticinco (25)** pies cuadrado, a razón de ochenta y ocho centavos (**0.88¢**) el pie cuadrado rentable. El costo será de mil doce dólares con ochenta centavos (**\$1,012.88**) mensuales por el uso de áreas comunes de **1,151** pies cuadrados, a razón de ochenta y ocho centavos (**0.88¢**) el pie cuadrado rentable. El costo de ochenta y ocho centavos (**0.88¢**) el pie cuadrado rentable fue establecido mediante negociación entre las partes.

(A base de cuatro (4) horas dos veces al mes)

ÁREAS EXCLUSIVAS (MENSUALES)		22.00
ÁREAS DE USO COMÚN (MENSUALES)		1,012.88
PORCIENTO CORRESPONDIENTE A PAGAR DE USO COMÚN	%	33.43
<b>TOTAL MENSUALES</b>		<b>\$55.43</b>

- c. Los gastos compartidos, a ser cubiertos por **ARBOR E&T, LLC, LOCALIDAD DE ARECIBO JOBS CORPS**, se desglosan del siguiente modo:

GASTOS COMPARTIDOS (MENSUAL)	
TELEFONÍA E INTERNET	(NO SERA UTILIZADO POR SOCIO)
MATERIALES DE (NO SERA UTILIZADO POR SOCIO)	
MATERIALES DE LIMPIEZA	.03
<b>TOTAL</b>	<b>\$.03</b>

- d. Los costos totales, incluyendo renta, a ser cubiertos por **ARBOR E&T, LLC, LOCALIDAD DE ARECIBO JOBS CORPS**, se indican a continuación:

<b>TOTAL, MENSUAL A SER CUBIERTO POR ARBOR E&amp;T, LLC, LOCALIDAD DE ARECIBO JOB CORPS</b>	
TOTAL, PIES CUADRADO ARRENDADO MENSUALES	\$ 55.46
TOTAL, GASTO COMPARTIDOS MENSUALES	\$.03
<b>TOTAL MENSUALES</b>	<b>\$.55.46</b>

- e. Se estipula entre las partes que el costo total durante la vigencia del MOU/AFI que será cubierto por **ARBOR E&T, LLC, LOCALIDAD DE ARECIBO JOBS CORPS**, no excederá de una cuantía ascendente a **TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS (\$3,650.40)**.

**SECCIÓN VII: Envío de Facturas.** El **ALDL/MANATÍ/DORADO** someterá facturas mensuales para el pago de los costos compartidos con copia a la **JUNTA LOCAL**.

Toda factura deberá ser enviada a la siguiente dirección y deberá contener la siguiente certificación:

**ARBOR E&T, LLC**  
**Arecibo Jobs Corps**  
**Oficina de Finanzas**  
**PO Box 544**

**Garrochales, Puerto Rico 00652-0544**

**"BAJO PENA DE NULIDAD ABSOLUTA CERTIFICO QUE NINGÚN SERVIDOR**

PUBLICO DE ESTE ORGANISMO ES PARTE O TIENE ALGÚN INTERÉS EN LAS GANANCIAS O BENEFICIOS PRODUCTO DEL CONTRATO OBJETO DE ESTA FACTURA, Y DE SER PARTE O TENER INTERÉS EN LAS GANANCIAS O BENEFICIOS PRODUCTO DEL CONTRATO, HA MEDIADO UNA DISPENSA PREVIA. LA ÚNICA CONSIDERACIÓN PARA SUMINISTRAR LOS BIENES O SERVICIOS OBJETOS DEL CONTRATO HA SIDO EL PAGO ACORDADO CON EL REPRESENTANTE AUTORIZADO DE LA AGENCIA. EL IMPORTE DE ESTA FACTURA ES JUSTO Y CORRECTO. LOS TRABAJOS HAN SIDO ENTREGADOS (LOS SERVICIOS PRESTADOS) NO HAN SIDO PAGADOS”.

*MAN*  
**SECCIÓN VIII: Cancelación del Acuerdo.** Este MOU/AFI puede darse por terminado por cualquiera de las partes, a su entera conveniencia o sin causa, mediante notificación escrita con treinta (30) días de anticipación.

**SECCIÓN IX:** Las partes acuerdan enmendar el MOU/AFI cuando las necesidades y circunstancias lo ameriten. Este acuerdo puede necesitar ajustes basados en la conciliación de los costos proyectados en relación con los gastos actuales y/o ajustes menores en ciertos apartados de costos. Ajustes menores deben ser discutidos con el Socio, que esté de acuerdo con dichos cambios y ser notificados por escrito de ellos.

**SECCIÓN X: Notificaciones.** Toda notificación entre las partes se entenderá bien hecha si se notifica mediante correo certificado y acuse de recibo a las direcciones que siguen:

**Área Local de Desarrollo Laboral Manatí/Dorado**  
**Junta Local de Desarrollo Laboral**  
**PO BOX 1944**  
**Barceloneta, PR 00617**  
**Tel. 787-884-4055**  
[juntalocal@gmail.com](mailto:juntalocal@gmail.com)

**ARBOR E&T, LLC**  
**Arecibo Jobs Corps**  
**PO BOX 544**  
**Garrochales, PR 00652-0544**  
**Email de Arecibo Jobs Corps**  
[bordoy.ismael@jobcorps.org](mailto:bordoy.ismael@jobcorps.org)

**SECCIÓN XII. Cláusulas Misceláneas**

**a. Prioridades de Servicios**

*Key*  
Las partes en este MOU/AFI se comprometen a ofrecer prioridad en los servicios a los clientes del Sistema de Gestión Única, en relación con las actividades de empleo y adiestramiento, sin menoscabar los derechos de los clientes que no pertenecen a este grupo. Esto según política establecida por la Junta Local, a esos fines. El orden de prioridad es el siguiente:

**PRIMERO:** A los veteranos y sus cónyuges elegibles que sean beneficiarios de asistencia pública, bajo ingresos o que son deficientes en destrezas básicas recibirán primera prioridad para servicios provistos con fondos del Programa de Adultos.

**SEGUNDO:** Aquellas personas que no son veteranos o sus cónyuges elegibles y están incluidos en los grupos de prioridad de WIOA para el Programa de Adultos, en relación con las actividades de empleo y adiestramiento, beneficiarios de asistencia pública, otros de bajos ingresos o que son deficientes en destrezas básicas.

*MP*  
**TERCERO:** Veteranos o sus cónyuges elegibles no incluidos en los grupos de prioridad de WIOA.

**CUARTO:** Aquellas personas que no están incluidos en los grupos de prioridad de WIOA para el Programa de Adulto.

Para evaluar las destrezas básicas se utilizarán instrumentos de evaluación válidos y apropiados para la población objetivo y se efectuarán las anotaciones correspondientes en el expediente del participante.

**b. Revisión, Enmienda al MOU/AFI y Resolución de Disputa**

**Modificaciones y Revisiones**

- M*
- A. Este MOU/AFI constituye el único acuerdo entre las partes y ningún acuerdo oral, no incorporado en este documento, será vinculante para cualquiera de las partes en el presente MOU/AFI y deja sin efecto cualquier otro acuerdo anterior, negociaciones, entendidos y otros asuntos.
  - B. Todas las negociaciones, acuerdos, representaciones y convenios que se celebren entre las partes con relación a este MOU/AFI, así como cambios subsiguientes al mismo, se consignarán por las partes o sus representantes, mediante enmienda escrita, firmada y fechada por las partes en este MOU/AFI como mínimo una vez cada tres años. De surgir la necesidad, las partes podrán revisar este MOU/AFI de formas más frecuente. Cualquier petición para enmendar alguna parte deberá ser sometida por escrito a la Junta Local.
  - C. La Junta Local notificará a las demás partes de los detalles de cualquier petición de modificación y dirigirá los procesos para la revisión, consideración y resolución de esta.
  - D. Dependiendo del tipo de modificación, esto puede ser llevado a cabo mediante el uso de correo electrónico.
  - E. Si la modificación propuesta es extensa o trae oposición la Junta Local, convocará a las partes a reunión. Se procederá la modificación mediante el acuerdo de todas las partes.
  - F. Si cualquiera palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte de este MOU/AFI fuera impugnada por cualquier razón antes un Tribunal y declarada inconstitucional o nula, tal sentencia no afectará, menoscabará o invalidará la efectividad de las restantes disposiciones y parte del MOU/AFI, si no que su efecto se limitará a la palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte en algún caso específico no afectará o perjudicará en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso, excepto cuando específica y expresamente se invalide para todos los casos.
  - G. Este MOU/AFI podrá ser renovado por un término de tres años adicionales, enmendado, renunciado o descargado solo mediante documento escrito y firmado por las partes y solo después de la aprobación de dicha enmienda o renovación, renuncia o descarga por la Junta Local.

#### Resolución de Disputa

- Reg*
- A. Es responsabilidad de la Junta Local coordinar la resolución de disputa del MOU/AFI para asegurar que los asuntos sean resultado apropiadamente.
  - B. Inicialmente todas las disputas se tratarán de resolver pronta e informalmente y serán atendidas por el Operador del CGU-AJC.
  - C. Si los esfuerzos informales de resolución fallan, iniciará el proceso de resolución formal, mediante petición escrita de las partes afectadas ante la Junta Local y con notificación a las partes suscriptoras del MOU/AFI.
  - D. En la petición se explicará las razones de la controversia y se incluirá el remedio, alternativa o propuesta para solucionarla.
  - E. La Junta Local convocará una reunión del Comité Ejecutivo o a otro Comité que este designe. El Comité tratará de resolver la disputa mediante mediación.
  - F. Las disputas se resolverán con el consentimiento de dos terceras partes de los miembros del Comité que estén presentes.
  - G. La determinación del Comité será final y firme a menos que tal decisión contradiga leyes y/o reglamentos federales y/o estatales que gobiernen los Programas o agencias participantes del MOU/AFI.
  - H. La determinación final del Comité será inapelable y no creará precedente ni será vinculante en la resolución de futuras disputas.
  - I. El Comité notificará por escrito la determinación a todas las partes participantes del MOU/AFI.
  - J. El proceso de resolución de disputa se llevará a cabo en un término de treinta (30) días. Esto es desde que se recibe la petición escrita hasta su resolución final.
- llp*

#### c. Ambiente Libre de Alcohol, Droga y Hostigamiento Sexual y/o Laboral

El 28 de noviembre de 1988, el Congreso de los Estados Unidos aprobó la Ley Federal sobre Centros de Trabajo Libres de Drogas ("Drug Free Workplace Act", 41 United States Code, § 701 - 707). A tenor con esta Ley, ninguna entidad que contrate con el Gobierno Federal o que reciba fondos de éste podrá participar de estos beneficios a menos que expresamente establezca una política y un sistema para asegurar que el lugar de trabajo sea uno libre de posesión, uso,

distribución o tráfico ilegal de sustancias controladas. La entidad estatal que no cumpla con esta política establecida en dicha Ley Federal, puede ser excluida de los mencionados beneficios federales. Por tanto, el Área Local, adopta expresamente las disposiciones de la Ley Federal sobre Centros de Trabajo Libres de Drogas e incorpora toda su política y requisitos en el presente MOU/AFI

**d. Confidencialidad**

Las partes en este MOU/AFI se comprometen a cumplir con las provisiones de WIOA, el Family Educational Rights and Privacy Act (FERPA), Rehabilitation Act, y/o cualquier estatuto o requerimiento Federal o Estatal aplicable.

- A. Todos los récords y solicitudes individuales relacionado con los servicios provistos bajo WIOA, incluyendo la elegibilidad para la provisión bajo WIOA, incluyendo la elegibilidad para la provisión de servicios, registro y referido, deberán mantenerse en la más estricta confidencialidad y no deberán ser abiertos para examen para ningún propósito que no esté relacionado con dichos servicios, procedimiento de auditoría, evaluación e investigación.
- B. Ninguna persona podrá publicar o divulgar el uso, o permitir, causar que sea publicada, diseminado o usado, cualquier información confidencial relacionada con los solicitantes, participantes o clientes del CGU-AJC o público en general.
- C. En virtud de la Ley Núm. 243 de 10 de noviembre de 2006, conocida como Ley de Política Pública sobre el Uso del Número de Seguro Social como Verificación de Identificación, el Operador del CGU-AJC se compromete o no difundir, ni revelar, el Número de Identificación Federal Patronal (EIN, por sus siglas en inglés) utilizado para la identificación del Socio para otros fines no permitidos por Ley y a hacer elegible el mismo, en caso de que se provea a alguna persona natural o jurídica copia del presente MOU.
- D. Las partes acuerdan compartir entre los socios todas la información de los clientes que sean necesarias para la provisión de los servicios principales, de adiestramiento, empleo y colocación bajo WIOA, según permitido por Ley.
- E. Las partes acuerdan diseñar un formulario de relevo (estándar) para la aplicación en materia de información que cumpla con el recogido y recibo información.

**e. Competencia**

Las agencias y los programas representados en el MOU asumen total responsabilidad sobre sus acciones que incidan o afecten el cumplimiento y ejecución del MOU.

**f. Medidas de Ejecución**

- A. El Socio trabajará para alcanzar y exceder las medidas de ejecución establecidas por WIOA para el CGU-AJC.
- B. El Operador del CGU-AJC reportara sobre el progreso de dicha medida y los socios discutirán las estrategias para conseguir dichas medidas a los efectos de alcanzar los resultados deseados y con responsabilidad compartida.

**g. Sistema Operativo Común del CGU-AJC**

- A. El Socio participará en el sistema de operativo común para la toma de información, evaluación, referido y seguimiento de los participantes en el CGU-AJC.
- B. Aun cuando los fondos provenientes de WIOA serán utilizados en parte o en su todo para el servicio de participante, el Socio deberá proveer, registrar y/o mantener la información de cada individuo completa y actualizada en el sistema. Además, acuerda compartir y/o referir toda la información sobre ofertas de empleo disponibles que advengan a su conocimiento.

**h. Política de Cumplimiento y No Discrimen**

- W
- A. El Socio cumplirá con la sección 188 de WIOA y el 29 CFR Parte 3 en el cual se dispone que no se discriminará por razón de raza, color, religión, sexo, origen nacional, edad, discapacidad, afiliación política o creencias y contra cualquier beneficiario de programas subvencionados bajo el Título I de WIOA basado en la ciudadanía o estatus de participación de cualquier programa del antes mencionado.
  - B. Cualquier participante que entienda que, en la atención y provisión de servicio, el personal del CGU-AJC, incluyendo el Socio ha incurrido en una acción de violación a la Ley y/o reglamentos aplicables y con relación a su elegibilidad para el programa, registro o provisión de servicios tiene el derecho de presentar una queja ante el Operador del CGU-AJC.
  - C. Así mismo, si un participante entiende que ha sufrido discrimen por razón de raza, color, religión, sexo, origen nacional, edad, discapacidad, afiliación política o creencia, ciudadanía o estatus de participación en cualquier programa o actividad de WIOA Título I, por personal del CGU-AJC incluyendo los socios en la atención y/o provisión de los servicios que puedan querellarse dentro de los 180 días siguientes a la fecha de la alegada violación, ya sea ante:

- 1) El oficial de Igualdad de Oportunidades del CGU-AJC o
- 2) El Director del "Civil Rights Center", "US Department of Labor, 200 Constitution Ave NW, Room N-4123, Washington DC 20210" o por correo electrónico a: [www.dol.gov/crc](http://www.dol.gov/crc).

i. **Accesibilidad**

En el CGU-AJC se proveerá acomodo razonable y acceso a los participantes y patronos en las siguientes áreas: físico, virtual, comunicativo y programático.

j. **Tecnología, Infraestructura y Seguridad del Sistema**

WIOA enfatiza la tecnología como una herramienta esencial y critica para hacer posible el intercambio de información, incluyendo el seguimiento al cliente, gestión de planificación de carrera, reportes, la recopilación de información y la prestación de servicios de manera transparente. Por lo tanto, las partes en este MOU se comprometen con lo siguiente:

- S
- A. Los principios de informes comunes e intercambios de información a través de mecanismos electrónicos, incluyendo la tecnología compartida.
  - B. Con el intercambio de información en la mayor medida posible bajo la legislación y reglamentación vigente y requerimientos de confidencialidad.
  - C. Los expedientes de los clientes y/o socios principales (ej.: solicitudes, elegibilidad y récords de referidos, o cualquier otro récord individual relacionado con los servicios provistos bajo este Acuerdo) se mantendrá en la más estricta confidencialidad, y los mismos solo podrán ser usados con propósito directamente relacionados con servicios provistos o ser provisto.
  - D. Las disposiciones de seguridad y confidencialidad del sistema serán acordadas por las partes e incorporadas en un Acuerdo de Acceso de Información y Seguridad a ser firmado por todas las personas que utilicen el sistema.

**SECCIÓN XIII: DISPOSICIONES GENERALES**

- MS
- a. El **ALDL MANATÍ/DORADO** certifica estar facultada, de conformidad con las disposiciones de la Ley 107 Artículo 1.008 (p) del 2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, para poder otorgar este **MOU/AFI**. Además, certifica la legalidad, exactitud, corrección y propiedad de todos los gastos que se autorizan para el pago de la obligación que las partes se obligan con el presente **MOU/AFI**.
  - b. Todas las negociaciones, acuerdos, representaciones y convenios que se celebren entre las partes, así como cambios subsiguientes a los mismos, se consignará por las partes o sus representantes, en documentos públicos o privados, a fin de que los mismos sean efectivos. La invalidez o ineffectividad de cualquier disposición de este **MOU/AFI** no afectará la validez o efectividad de las demás cláusulas y condiciones de este.
  - c. Si cualquier palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte del **MOU/AFI** fuera impugnada por cualquier razón ante un Tribunal y declarara

inconstitucional o nula, tal sentencia no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes del contrato, sino que su efecto se limitará a la palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte así declarada y la nulidad o invalidez de cualquier palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección cláusula, tópico o parte en algún caso específico no afectará o perjudicará en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso, excepto cuando específica y expresamente se invalide para todos los casos.

- d. Este **MOU/AFI** constituye el único entendimiento entre las partes sobre los servicios descritos anteriormente y deja sin efecto cualquier otro acuerdo anterior, negociaciones, entendidos y otros asuntos, sean escritos o verbales, sobre lo acordado en este **MOU/AFI**.
- e. Ninguna prestación o contraprestación objeto de este **MOU/AFI** podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor, a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.
- f. En virtud de la Ley Núm. 243 de 10 de noviembre de 2006, conocida como Ley de la Política Pública sobre el Uso del Número de Seguro Social como Verificación de Identificación, las partes se comprometen a no difundir, desplegar ni revelar el número de Seguro Social Federal utilizado para la identificación de estas para otros fines no permitidos por la ley y hacer ilegible el mismo, en caso de que se prevea a alguna persona natural o jurídica copia del presente **AFI**.

**SECCIÓN XIV: SEGURO DE RESPONSABILIDAD PÚBLICA. EL SOCIO** se obliga a mantener en vigencia con compañía aseguradora las correspondientes pólizas de seguros de responsabilidad pública por la cantidad de hasta un millón de dólares (1,000.000.00), nombrando asegurado adicional, así como un endoso de "Save & Hold Harmless" a favor del **ALDL MANATÍ/DORADO** contra toda reclamación, pleito o acción que ocasione lesiones corporales o daños a la propiedad ajena. Dicha póliza tendrá una cláusula de notificación de 60 días en caso de cancelación. **EL SOCIO** notificará de inmediato al **ALDL MANATÍ/DORADO**, por correo, de ocurrir algún accidente en el Espacio Arrendado. **EL SOCIO** copia del seguro de responsabilidad al **ALDL MANATÍ/DORADO** dentro de los treinta (30) días de la firma de este **MOU/AFI**.

Del mismo modo, el **ALDL MANATÍ/DORADO** se obliga a mantener en vigencia con compañías aseguradoras las correspondientes pólizas de seguro de responsabilidad pública por la cantidad de hasta un millón de dólares (1,000.000.00), nombrando asegurado adicional, así como un endoso de "Save & Hold Harmless" a favor del **SOCIO** contra toda reclamación, pleito o acción que ocasione lesiones corporales o daños a la propiedad ajena. Dicha póliza tendrá una cláusula de notificación de 60 días en caso de cancelación. **EL SOCIO** notificará de inmediato al **ALDL MANATÍ/DORADO**, por correo, de recibir cualquier reclamación que contra o que incluya al **SOCIO**. El **ALDL MANATÍ/DORADO** proveerá copia del seguro de responsabilidad al **SOCIO** dentro de los treinta (30) días de la firma de este Acuerdo.


Además, queda establecido que el arrendador dueño del edificio que tiene arrendado el **ALDL MANATÍ/DORADO**, tiene vigente un seguro contra fuego, terremoto y huracán ("Hazard Insurance"). A tales efectos, **ARBOR E&T, LLC LOCALIDAD DE ARECIBO JOBS CORPS O SOCIO** se abstendrá de llevar a cabo en el espacio arrendado actividades o prácticas que pudieran resultar en aumento a las primas de seguros contra incendio, o de cualquier póliza de seguro con relación al edificio o al espacio arrendado. No se permitirá fumar, almacenar materiales peligrosos, químicos, tóxicos, explosivos ni líquidos inflamables en el espacio arrendado.

**SECCIÓN XVI: NO DISCRIMINACIÓN.** De conformidad con la reglamentación vigente, certificamos que:

"**LAS PARTES** se comprometen a no discriminar contra ningún empleado o candidato a empleo relacionado con este Acuerdo por motivo de raza, color, genero, edad, creencias religiosas, nacimiento, origen o identificación étnica o nacional, ideología política, incapacidad física o mental, condición socioeconómica, haber sido víctima de violencia doméstica, estatus de veterano, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio o marital de las partes. De igual forma, se comprometen a promover un ambiente libre de hostigamiento sexual".

**SECCIÓN XVII: REGISTRO DEL CONTRALOR. EL ALDL MANATÍ/DORADO O SOCIO** remitirán copia de este MOU/AFI a la Oficina del Contralor, de conformidad con la Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975. Ninguna prestación o contraprestación objeto de este Contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en las Oficinas del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley núm. 18 del 30 de octubre de 1975, según enmendada.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, las partes suscriben el presente MOU/AFI, en Barceloneta, Puerto Rico, hoy 23 de mayo de 2023.



Hon. María M. Vega Pagán  
Presidenta  
Junta de Directores de Alcaldes  
Número Patronal: 66-0494316



Sra. Miguelina Torres Román  
Directora del Centro  
Localidad Arecibo Jobs Corps  
Número Patronal (EIN): 46-0508470  
torres.miguelina@jobscorp.org



Sr. Miguel Vega Rivera  
Presidente  
Junta Local de Desarrollo Laboral  
Número Patronal: 66-0494316